

Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

## Fondo de Retiro 2024.

<b>Institución:</b>	Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
<b>Categoría de servicios:</b>	2 - Prestaciones
<b>Nombre:</b>	Fondo de Retiro 2024.
<b>Dirección:</b>	Oficinas Centrales del IPSFA: ubicadas en Alameda Roosevelt y 55 avenida Norte Torre El Salvador, San Salvador. - Sucursal IPSFA San Miguel: Carretera Panamericana Km. 136, y Sucursal IPSFA Santa Ana: 6a. Avenida Sur y 11a. Calle Poniente.
<b>Horario:</b>	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>Tiempo de respuesta:</b>	De 1 a 2 meses
<b>Área responsable:</b>	Departamento de Servicio al Cliente
<b>Encargado del servicio:</b>	Gestores de Servicio al Cliente.
<b>Descripción:</b>	Adquiere derecho cuando el afiliado ha completado 120 ó más cotizaciones al Régimen de Fondo de Retiro. El monto a otorgar es de un Salario Básico Regulador (promedio de últimos 60 salarios) por cada año completo y se reconocen proporcionalmente los meses y días cotizados. Se solicita un año después de causar baja, a excepción de afiliados que adquieren derecho a pensión.
<b>Requisitos generales:</b>	<b>Requisitos:</b> Los Requisitos para iniciar el trámite:  <b>Del Afiliado:</b> j Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% j Partida de Nacimiento original reciente, máximo 3 meses de haber sido emitida j Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta) j Constancia de último salario con descuentos j Solvencia de la Procuraduría General de la República j Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) j Constancia CEFAFA  Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal
<b>Costo:</b>	0.00

**Observaciones:**

El requisito de tiempo de baja para poder efectuar el trámite de Fondo de Retiro o Devolución de Cotizaciones está establecido en los artículos 40 y 44 del Reglamento General de la Ley del IPSFA.